10.

RESOLUCIÓN No. 087

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 007 de 2015, *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que de conformidad con el literal "E" del Artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"*, es función del Rector de la Universidad de Cundinamarca *"Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, los estatutos y reglamentos vigentes"*.

Que el Artículo 15 del Acuerdo No. 005 de 2009 *"Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca"* establece que *"Son empleos de libre nombramiento y remoción los de dirección, conducción, orientación y asesoría institucional, cuyo ejercicio implique la adopción de decisiones, políticas o directrices fundamentales, es decir todos los del nivel directivo, todos los del nivel asesor y todos los del nivel ejecutivo. Así mismo son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos cuyo ejercicio implique la administración, manejo y decisión sobre fondos, valores y/o bienes"*.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 33 del Acuerdo No. 005 de 2009 "Por el cual se adopta el estatuto administrativo de la Universidad de Cundinamarca", establece:

> *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o libre nombramiento y remoción, que cumpla con los requisitos y el perfil para su desempeño."*

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.43, establece:

10.

RESOLUCIÓN No. 087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA”

> *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que el Decreto 1279 de 2002, en su Artículo 17, establece:

> *“Las actividades de Dirección académico-administrativas. El profesor de carrera que asuma cargos académico-administrativos debe, previamente a la posesión, escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.”*

Que mediante Resolución No. 072 del 18 de julio de 2024, fue aceptada la renuncia al doctor **VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.177.960 expedida en Bogotá D.C., cargo que desempeñó como **VICERRECTOR ACADÉMICO,** Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca, a partir del 18 de julio de 2024.

Que mediante Resolución No. 0831 del 21 de julio de 1993, fue nombrada la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., en el cargo de **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 01507 del 26 de agosto de 1996, fue incorporada la docente **VILMA MORENO MELO** a la nueva planta de personal de la Universidad de Cundinamarca en el cargo **DOCENTE TIEMPO COMPLETO**, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca UDEC.; Sede Fusagasugá.

Que, según constancia de la Dirección de Talento Humano, la docente **VILMA MORENO MELO**, cumple con los requisitos para ocupar el cargo como **VICERRECTOR ACADÉMICO**, Código 060, Grado 17, de la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

10.

RESOLUCIÓN No. 087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la docente **VILMA MORENO MELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.331.233 expedida en Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de **VICERRECTOR ACADÉMICO (E)**, Código 060, Grado 17, de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca del nivel Directivo, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución, por el término de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previamente a la posesión, la docente debe escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez termine el encargo, la citada docente deberá asumir el cargo que ostenta como Docente Tiempo Completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución en los términos que indica el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y demás áreas pertinentes, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN
Profesional – Dirección de Talento Humano

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO
Director de Talento Humano

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA
Directora Jurídica

Aprobó: MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General

12-53.3